

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

| Referencia            |                          |
|-----------------------|--------------------------|
| No. del Radicado      | 1-2024-044252            |
| Fecha de Radicado     | 27 de noviembre de 2024  |
| Nº de Radicación CTCP | 2024-0443                |
| Tema                  | Conciliaciones Bancarias |

### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) acudo ante su honorable consejo, con el fin de solicitar información respecto a la responsabilidad en la ejecución de conciliaciones bancarias en el ámbito de servicios contables contratados mediante subcontratación en pequeñas y medianas empresas (PYMES).

**1. Responsabilidad en la Conciliación Bancaria:** Solicito aclaración sobre quién recae la responsabilidad de realizar la conciliación bancaria cuando una PYME tiene contratado el manejo de su contabilidad mediante un contrato de prestación de servicios. ¿Es el contador que presta el servicio o la empresa contratante?

**2. Implicaciones de una Conciliación Incorrecta:** ¿Cuáles son las implicaciones legales y profesionales para un contador en caso de que no se realice la conciliación bancaria de acuerdo con las normas contables estipuladas en Colombia?

**3. Delegación de Responsabilidades:** ¿Es posible que un contador delegue la responsabilidad de realizar la conciliación bancaria a un auxiliar contable si ha sido contratado específicamente para prestar este servicio en una empresa?

Estas preguntas se realizan con el objetivo de entender mejor el marco normativo y técnico contable aplicable según las leyes colombianas, como lo establece el Decreto 2649 de 1993 (marco conceptual contable) y otras normas pertinentes. (...)"

### RESUMEN:

La conciliación bancaria es un proceso contable que compara los registros contables de una empresa con los movimientos de las cuentas bancarias. Su objetivo es verificar que la información coincida para tener un control preciso de las finanzas de la empresa.

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), en su calidad de organismo permanente de normalización técnica de Normas de Contabilidad, Información Financiera y Aseguramiento de la Información, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y conforme a las disposiciones legales vigentes, principalmente las contempladas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y los decretos que las desarrollan, procede a dar respuesta a la consulta de manera general, sin pretender resolver casos particulares, en los siguientes términos:

- 1. Responsabilidad en la Conciliación Bancaria: Solicito aclaración sobre quién recae la responsabilidad de realizar la conciliación bancaria cuando una PYME tiene contratado el manejo de su contabilidad mediante un contrato de prestación de servicios. ¿Es el contador que presta el servicio o la empresa contratante?***

La responsabilidad de realizar la conciliación bancaria en una PYME que ha contratado la gestión de su contabilidad mediante un contrato de prestación de servicios depende de las obligaciones establecidas en dicho contrato.

Desde el punto de vista del contador contratado, si el contrato de prestación de servicios establece explícitamente que la conciliación bancaria es parte de sus funciones, esta labor será responsabilidad del contador. En este caso, el contador debe realizar las conciliaciones de manera precisa y periódica, asegurándose de cumplir con las normas contables aplicables. Además, dado que la conciliación bancaria es un control interno esencial, el contador debe identificar con diligencia cualquier discrepancia, error o posible fraude.

Para la empresa contratante, aunque el contador sea quien realice las conciliaciones, la responsabilidad última de la contabilidad recae sobre los administradores de la PYME.

Valga la pena mencionar que, en el ámbito contable, es indispensable dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo [46 de la Ley 43 de 1990](#), el cual establece que toda relación contractual celebrada por un profesional contable debe estar respaldada mediante un acuerdo escrito. Este documento será fundamental para definir claramente las responsabilidades, el alcance de las funciones y las obligaciones del contador público en la prestación de sus servicios. Así mismo, dicho contrato debe reflejar tanto la capacidad y competencia profesional del contador como la retribución económica pactada por las partes.

**2. Implicaciones de una Conciliación Incorrecta: ¿Cuáles son las implicaciones legales y profesionales para un contador en caso de que no se realice la conciliación bancaria de acuerdo con las normas contables estipuladas en Colombia?**

La omisión o realización incorrecta de una conciliación bancaria puede tener implicaciones legales, profesionales y financieras para un contador público en Colombia. Entre otras, se pueden señalar:

- a. *Terminación de la relación contractual:* El incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas puede dar lugar a la culminación del contrato de prestación de servicios por parte de la entidad contratante.
- b. *Procesos disciplinarios internos:* La entidad podría iniciar procedimientos internos contra el responsable debido a la negligencia en la ejecución de sus funciones, lo que podría impactar su reputación profesional dentro de la organización.
- c. *Procesos disciplinarios ante la U.A.E. Junta Central de Contadores:* El contador público podría enfrentar sanciones por falta de diligencia profesional, incumplimiento de funciones, desatención de las normativas vigentes o por demostrar insuficiente competencia y experiencia profesional.
- d. *Procesos disciplinarios de índole fiscal:* Si las conciliaciones bancarias incorrectas resultan en inexactitudes en declaraciones tributarias, el contador público podría ser investigado por las autoridades fiscales, lo que podría llevar a sanciones económicas o legales.
- e. *Procesos judiciales y penales:* La incorrecta proyección de conciliaciones bancarias puede provocar pérdidas económicas, afectar la planificación corporativa y llevar a decisiones empresariales erróneas basadas en información financiera que no refleja adecuadamente la realidad económica. Esto podría resultar en responsabilidades civiles, penales o económicas contra el responsable.

**3. Delegación de Responsabilidades: ¿Es posible que un contador delegue la responsabilidad de realizar la conciliación bancaria a un auxiliar contable si ha sido contratado específicamente para prestar este servicio en una empresa?**

Si la relación contractual se fundamenta en una propuesta de servicios contables, es relevante verificar si el profesional contable especificó que contará con el apoyo de profesionales, auxiliares o asistentes para cumplir con las condiciones acordadas. En tal caso, el contador deberá implementar mecanismos, políticas y procedimientos de calidad adecuados para garantizar el seguimiento, supervisión y control de las actividades asignadas al equipo que lo apoyará. En todo caso, la delegación no exime al contador de su responsabilidad profesional. Por lo tanto, cualquier error o irregularidad sigue siendo atribuible a él. Esto está alineado con lo dispuesto en el [Anexo 4 del DUR 2420 de 2015](#).

Finalmente, es importante señalar que el Decreto 2649 de 1993 fue derogado completamente con la entrada en vigencia del [Decreto 2270 de 2019](#), a partir del cual comenzó a regir el Anexo [6 del DUR 2420 de 2015](#), estableciendo los lineamientos técnicos actuales en materia contable.

En los términos expuestos, se absuelve la consulta, señalando que este organismo se ha basado exclusivamente en la información proporcionada por el peticionario. Los efectos de este concepto se encuentran enunciados en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



**JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Huberto Uberty Rodríguez Rodríguez / Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Consejero Ponente: Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Sandra Consuelo Muñoz Moreno / Jimmy Jay Bolaño Tarrá / Jairo Enrique Cervera Rodríguez